

## Resolución de Dirección Ejecutiva

## **VISTO:**

El Informe N° D000399-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, con fecha 23 de junio de 2021 se publica la Ley N° 31227, "Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos", la misma que señala, entre otros, que esa declaración es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública;

Que, la citada Ley establece también que la presentación de la Declaración Jurada de Intereses ante la Contraloría General de la República por parte de los sujetos obligados señalados en los artículos 3 y 13 de la misma norma, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, es obligatoria;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, publicada el 11 de agosto de 2021, modificado por Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG publicada el 13 de agosto de 2021, se aprueba el "Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos", el cual desarrolla los alcances de la Declaración Jurada de Intereses que deben presentar las autoridades, los funcionarios y los servidores públicos del Estado, así como los candidatos a cargos públicos; establece también la competencia para recibir y ejercer el control, la fiscalización y la sanción, de ser el caso, relacionada a la citada Declaración y la identificación de los sujetos obligados a presentarla; desarrolla el contenido, la presentación, revisión, fiscalización, control gubernamental y publicación de la

Declaración; y los alcances de las acciones de prevención y mitigación de conflictos de intereses;

Que, en cuanto a la responsabilidad por la remisión de la información a la Contraloría General de la República, se establece en el Reglamento que la oficina de recursos humanos y la oficina de logística, o las que hagan sus veces en la entidad, respectivamente, brindan información pertinente y actualizada del personal obligado de la entidad, para que la máxima autoridad administrativa elabore y actualice la información de los sujetos obligados en el registro, según el "Formato de Relación de sujetos obligados a la presentación de Declaración Jurada de Intereses" (Anexo N° 2 del Reglamento). Asimismo, se señala que la máxima autoridad administrativa de la entidad que interviene en el arbitraje u otro procedimiento alternativo de solución de conflictos como parte, es la responsable de registrar en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses, la información de los sujetos obligados señalados en el literal w) del artículo 8 del Reglamento;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento dispone que la máxima autoridad administrativa de la entidad lleva a cabo el registro de los sujetos obligados señalados en el artículo 8 del Reglamento, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la habilitación del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses. En dicho plazo, el titular de la entidad debe solicitar a la Contraloría al acceso al aplicativo en mención para que la máxima autoridad administrativa proceda con el registro de los sujetos obligados a presentar las referidas Declaraciones Juradas;

Que, en tal sentido, en la Ley N° 31227 y en su Reglamento se han establecido funciones a cargo de la máxima autoridad administrativa de la entidad, que en el caso del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma es la Dirección Ejecutiva según lo dispuesto en el artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS; funciones que no constituyen atribuciones esenciales de dicho órgano, toda vez que se trata de actos que no están relacionados con los objetivos del Programa contenidos en su norma de creación, Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS;

Que, el literal z) del artículo 9° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dispone que la Dirección Ejecutiva puede delegar funciones no privativas al cargo, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79 que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, mediante Informe N° D000399-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Dirección Ejecutiva del Programa delegue en la/el Jefa/e de la Unidad de Recursos Humanos, las funciones que le han sido asignadas en la Ley N° 31227, "Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos" y en su Reglamento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, modificado por Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial Nº 081-2019-MIDIS;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** DELEGAR en la/el Jefa/e de la Unidad de Recursos Humanos, las facultades asignadas a la máxima autoridad administrativa en el marco de la Ley N° 31227, "Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos" y en su Reglamento, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, modificado por Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG.

**Artículo 2.- DISPONER** que a/el Jefa/e de la Unidad de Recursos Humanos informe por escrito a la Dirección Ejecutiva, de forma mensual, los trámites y gestiones derivadas de la delegación de facultades a que se hace referencia en el artículo primero.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos; así como su comunicación a la Contraloría General de la República.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese.